

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO: APORTACIÓN AL FONDO ASISTENCIAL DE LA FUNDACIÓN “RED DE MUNICIPIOS AMIGOS”

En Alcobendas, a 4 de noviembre de 2021

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente de Alcobendas, **D. Aitor Retolaza Izpizua**, mayor de edad, con D.N.I.: 51.457.914-Z, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alcobendas**, actuando como fedatario **D. Celestino Olivares Martín**, Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y DE OTRA PARTE, **D. Tomás Caballero Martínez**, mayor de edad, con D.N.I. nº 18.199.397-A, en nombre y representación de la **Fundación Víctimas del Terrorismo F.S.P.**, con C.I.F.: G-83276790, entidad con domicilio en la calle Cea Bermúdez nº 68 de Madrid, reconocida e inscrita en el Registro único de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Justicia con el número 484/Cultura, **en calidad de Presidente**, en uso de las facultades que tiene conferidas **en virtud del poder otorgado a su favor, el día 19 de mayo de 2021, ante la notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dña. María Eugenia Reviriego Picón.**

Las partes intervinientes tienen capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó en diciembre de 2010 un acuerdo apoyando la puesta en marcha de una “Red de Municipios Amigos” de la Fundación Víctimas del Terrorismo (FVT). De esta manera expresaba el apoyo y respaldo a los objetivos de la Fundación.

La FVT desea así estrechar los vínculos con los Municipios, acercarse a cada localidad y buscar pequeños apoyos económicos para poder seguir con la asistencia directa a las víctimas del terrorismo.

La intención de la Fundación es que los Municipios que se adhieran a esta iniciativa aporten una cantidad que servirá para proporcionar ayuda asistencial directa a las víctimas, de forma complementaria y en colaboración con las Administraciones Públicas. También se podrá destinar parte de los recursos para garantizar los proyectos de dignificación y memoria.

La finalidad de esta ayuda asistencial es el de cubrir aquellas necesidades de las víctimas del terrorismo que no están previamente atendidas por las Administraciones Públicas, en virtud de la normativa vigente, como gastos médicos, ayuda psicológica, ayuda a estudios/formación, así como otro tipo de ayudas para productos de primera necesidad o gastos de suministros tales como electricidad y otros gastos de vivienda.

Los Municipios asociados recibirán la revista trimestral de la Fundación en la que se realizará mención especial del Ayuntamiento como amigo de la Fundación, así como en la página web de la FVT.

La "Red de Municipios Amigos" tendrá información preferente de las actividades que se realizan con su ayuda y preferencia para la realización de actividades en su localidad, recibiendo además la invitación al concierto de música sinfónica que realiza la Fundación cada año en homenaje a las víctimas del terrorismo, bajo la presidencia de la Casa Real, y material de la FVT.

SEGUNDO.- La FVT se constituyó como consecuencia del Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo de diciembre de 2000, entrando en funcionamiento el 30 de mayo de 2002.

Está presidida por D. Tomás Caballero Martínez.

TERCERO.- La FVT está reconocida e inscrita en el Registro único de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Justicia, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Registro de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

CUARTO.- Entre los fines de la FVT se encuentran la promoción y divulgación de los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos, así como el fomento en todos los ámbitos sociales del colectivo de víctimas del terrorismo. Se realizan todo tipo de actividades formativas, seminarios, cursos y campañas de divulgación relacionadas con sus fines.

Desde su nacimiento, la FVT pretende ser una presencia constante y permanente de representación y defensa de las víctimas del terrorismo y de los valores de libertad, tolerancia y justicia, imprescindibles para la convivencia pacífica y democrática en nuestro país.

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, como miembro de la Red de Municipios Amigos, en realizar la aportación económica de **dos mil euros (2.000.-€)**, correspondiente al año 2021, con cargo a la partida contable **131.23100.48006** del presupuesto prorrogado 2020, en beneficio de la Fundación Víctimas del Terrorismo.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, encuentra su amparo en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora las Bases de Régimen Local en su art. 25.2 e) y art. 26. 1 c).

SEGUNDA.- La FVT realizará, en su revista y página web, mención especial al Ayuntamiento de Alcobendas como entidad participante de la Red de Municipios Amigos de la Fundación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alcobendas, como miembro de la “Red de Municipios Amigos”, obtendrá información preferente de las actividades que lleve a cabo la FVT, recibiendo la invitación al concierto de música sinfónica y materiales de la Fundación, así como preferencia para la realización de actividades en su localidad.

CUARTA.- El presente convenio se considera como negocio excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de su artículo 6.2.:

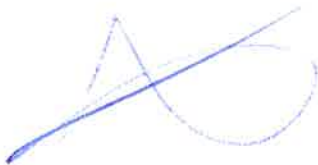
“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”

QUINTA.- El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO, a computar desde la firma del presente documento, pudiéndose prorrogar por el mismo periodo de forma expresa, previo acuerdo e instancia de cualquiera de las partes.

SEXTA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes, en caso de existir controversias, al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio

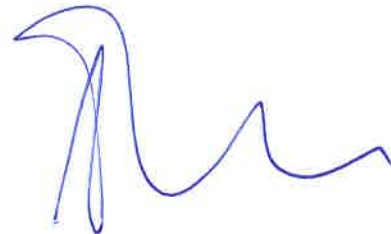
Por el Ayuntamiento de Alcobendas



Fdo.: D. Aitor Retolaza Izpizua
Alcalde Presidente



Por la Fundación Víctimas
del Terrorismo



Fdo.: D. Tomás Caballero Martínez
Presidente

Fdo.: D. Celestino Olivares Martín

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

P.D. con carácter accidental (Resolución CM 18/02/2021.)



